



Gobierno Regional Junin



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

672
N° - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo **27 NOV. 2015**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



VISTO:

Carta de Renuncia, de fecha 12 de octubre de 2015, el informe Técnico N° 072 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 13 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junin, y el señor Santos Rojas Darío, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 1444-2015-GRJ/ORAF, de fecha 01 de setiembre de 2015, para prestar servicios de ayudante de topógrafo para el levantamiento de datos de campo para promover la ejecución de proyectos de saneamiento rural en la unidad formuladora de perfiles de inversión pública de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 12 de octubre de 2015, y acta de termino de contrato, el señor Santos Rojas Darío, presenta su renuncia señalando asuntos personales.

1306688
891984

Que, en la cláusula decima primera del contrato se estableció, taxativamente las causales de resolución, terminación y extinción del contrato: (...). **El presente contrato se extingue entre ellos por:**

1. **Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Gobierno Regional Junín, o del locador, comunicada con 48 horas de anticipación. En este caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.**



Que, mediante Informe Técnico N° 072 -2015 –GRJ-ORAF/OASA, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución del contrato amparado en la cláusula decima primera del contrato.

Que, el presente contrato fue suscrito bajo el ordenamiento del Código Civil, y por consiguiente se rigen por este mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 1361° del Código Civil, establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

Que, de lo expuesto, en la presente resolución, es procedente la renuncia del locador Santos Rojas Darío.

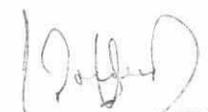
Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la renuncia del Locador Santos Rojas Darío en consecuencia se resuelve el contrato de locación de servicios N° 1444-2015-GRJ/ORAF, de fecha 01 de setiembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General, a la Sub Dirección de OASA y demás órganos técnicos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



CPCG JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2015



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL